



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL EJERCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento de convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, que en adelante se le denominara **LA UNAJ**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo**, identificado con DNI N° 19192068, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU; y por otra parte, **EL EJÉRCITO DEL PERÚ – CUARTA BRIGADA DE MONTAÑA**, con domicilio legal en el Jirón Alfonso Ugarte N° 255 de la Ciudad de Puno, representado por el Señor General de Brigada Comandante General de la 4ª Brigada Montaña **Jaime Fernando MALPICA LOZADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA UNAJ, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.
- 1.2 La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.
- 1.3 El EJÉRCITO DEL PERU de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, es un órgano executor del Sector Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, ejercer la vigilancia y protección de los intereses nacionales en el ámbito terrestre, y apoyar la política exterior del Estado a través del Poder Militar; asumir el control del orden interno, coadyuvar en el desarrollo económico y social del País y participar en la Defensa Civil de acuerdo a ley; con el fin de contribuir y garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República y el bienestar general de la población.
- 1.4 En virtud a dicho marco legal, es función del Comandante General del Ejército el disponer la participación de la institución en la ejecución de





acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda. Así, a través de la Cuarta Brigada de Montaña participa en apoyo al desarrollo económico y social del país en la región de la Ciudad de Puno, realizadas mediante convenios de colaboración interinstitucional el apoyo al desarrollo económico y social del país. Asimismo, la 4ta Brig Mtña es una institución tutelar de la patria que cobija a jóvenes voluntarios que apoyan y hacen servicio de comunidad según esta lo requiera, realizando diversas actividades en bien de la comunidad e instituciones públicas que requieran de su apoyo.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Artículo 4 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3 Estatuto y reglamento de la Universidad Nacional Juliaca.
- 2.4 Artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 2.6 Decreto Supremo N° 005-2015-DE, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 2.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP, del 13 de febrero de 2015 que modifica a la R.M. N° 145-2013-DE/EP, que otorga facultades a Oficiales del Ejército del Perú para la suscripción de Convenios Marco y Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio marco entre LA UNAJ y EL EJERCITO DEL PERU – 4ª BRIGADA DE MONTAÑA a través de sus representantes, establecen un acuerdo mutuo de cooperación interinstitucional, desarrollando actividades en el campo de la educación, cooperación técnica, transferencia tecnológica, capacitaciones y/o programas de formación de recursos humanos, infraestructura, prestación de servicios que ambas instituciones puedan brindar recíprocamente y entre otros que correspondan según su competencia.


CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

LA UNAJ y EL EJERCITO DEL PERU – 4ª BRIGADA DE MONTAÑA se comprometen en proveer mutuamente recursos humanos, para las diferentes actividades que se pretenden ejecutar en la cláusula tercera como: estudiantes,




egresados, profesionales y trabajadores de las diferentes unidades de ambas instituciones.

Así mismo LA UNAJ se compromete a:

- 
- a) Promover, desarrollar y ejecutar actividades de investigación científica participativa, orientados a mejorar el desarrollo de la Región Puno, mediante sus Escuelas Profesionales de: Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería Textil y de Confecciones.
 - b) Desarrollar programas y actividades de capacitación dirigido a los integrantes del EJERCITO DEL PERU – 4ª BRIGADA DE MONTAÑA, en los diferentes temas que este requiera.
 - c) Programar y seleccionar oportunamente a los estudiantes para las prácticas pre-profesionales, con acuerdo mutuo de las diferentes Escuelas Profesionales de LA UNAJ.
 - d) Avalar la certificación de talleres, seminarios y conferencias impartidas por la 4ª BRIGADA DE MONTAÑA a su personal militar, previo estudio y aprobación por parte de la UNAJ de los planes y/o proyectos de estos.
 - e) Brindar descuentos al personal militar de la 4ª BRIGADA DE MONTAÑA en el Instituto de Idiomas de la UNAJ, el cual será formalizado mediante un convenio específico indicando los lineamientos y aspectos que este requiera.

De la misma forma EL EJERCITO DEL PERU – 4ª BRIGADA DE MONTAÑA se compromete a:

- 
- a) Facilitar e Implementar programas de prácticas pre-profesionales a los estudiantes de pre grado de LA UNAJ, en las diferentes unidades orgánicas de la 4ª BRIGADA DE MONTAÑA, de acuerdo a la ley vigente.
 - b) Brindar cursos y capacitaciones a los alumnos de la UNAJ correspondientes a defensa nacional, gestión de riesgos de desastres naturales, gestión de seguridad ciudadana y otros afines.
 - c) Insertar a LA UNAJ en el desarrollo de Acciones Cívicas ejecutadas por la 4ª BRIGADA DE MONTAÑA, mediante acciones de extensión y proyección social, proyectos y/o actividades de investigación y desarrollo social, orientados a la solución de problemas de la región.

Las actividades específicas, cronograma, asignación de responsabilidad y costos que ameriten como producto de la ejecución del presente, serán detallados por medio de Convenios Específicos o Acuerdos Específicos que suscribirán ambas instituciones.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones previstas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.

En los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

En los convenios específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLAUSULA SEXTA: REPRESENTANTE DE COORDINADORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, serán coordinados y ejecutados, por parte de LA UNAJ a través de un coordinador o coordinadores de las Escuelas Profesionales, según corresponda y por parte del EJERCITO DEL PERU – 4ª BRIGADA DE MONTAÑA, al Sr. Tte Crl EP FERNANDEZ FERNANDEZ David, Comandante del Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado "TTE CRL LA ROSA" N° 4.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACION

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los acuerdos específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES


Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor



ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente convenio marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.


CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION



LA UNAJ y EL EJERCITO DEL PERU – 4ª BRIGADA DE MONTAÑA declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3), del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

LA UNAJ y EL EJERCITO DEL PERU – 4ª BRIGADA DE MONTAÑA, se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 
- a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por mandato legal expreso.
 - c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
 - d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA UNDÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una



solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en tres ejemplares, en la ciudad de Juliaca a los *06* días del mes de *Agosto* del año dos mil diecinueve.



JAIME MALPICA LOZADA
General de Brigada
Comandante General de la 4ª Brigada de Montaña



Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca